



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.

<p>Número: 001-TER Año: 2019</p>	<p>Cd. Cuautitlán Izcalli, Méx. Miércoles 09 de Enero de 2019</p>	<p>Ayuntamiento 2019-2021</p>
---	--	--

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

SUMARIO:

I. ACUERDO EJECUTIVO DEL LICENCIADO RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE DERIVADO DE LA INERCIA JURÍDICA INSTITUCIONAL EN EL USO INDISTINTO DE LOS CONCEPTOS DE AYUNTAMIENTO Y MUNICIPIO, EN LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN LAS QUE SE REFIERA AL AYUNTAMIENTO COMO SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SE ENTENDERÁ QUE SE REFIEREN AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

EL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021, A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 2, 3 Y 91 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE PUBLICA EL PRESENTE:

- I. ACUERDO EJECUTIVO DEL LICENCIADO RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE DERIVADO DE LA INERCIA JURÍDICA INSTITUCIONAL EN EL USO INDISTINTO DE LOS CONCEPTOS DE AYUNTAMIENTO Y MUNICIPIO, EN LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN LAS QUE SE REFIERA AL AYUNTAMIENTO COMO SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SE ENTENDERÁ QUE SE REFIEREN AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.**



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Lucroso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"



CUAUTITLÁN
IZCALLI
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

EL LICENCIADO RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 128, FRACCIONES III Y XIV, 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 48, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 128, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 48, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Durante mucho tiempo ha existido una inercia jurídica institucional en el uso indistinto de los conceptos "AYUNTAMIENTO" y "MUNICIPIO", al grado de considerarse sinónimos. **1**

El Ayuntamiento constituye al órgano de gobierno del Municipio, siendo uno de los elementos de dicho orden de gobierno, de manera conjunta con el territorio y la población.

Establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que:

"Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. [...]"

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

De la interpretación literal y conforme del artículo en cita se establece que el Municipio es sujeto de derechos y obligaciones, al constituir un orden de gobierno, por lo que, en términos del Código Civil para el Estado de México, constituye una persona jurídica colectiva.

Por su parte el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal.

No obstante lo anterior, de manera sistemática, existe una inercia jurídica institucional en el uso, en documentos públicos como privados, generadora de una confusión en el uso de ambos conceptos.

Son atribuciones del Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, entre otras, cumplir y hacer cumplir dentro del municipio, las leyes federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los mismos ayuntamientos, las demás que le señale la presente Constitución, la Ley Orgánica respectiva y otros ordenamientos legales; promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento; vigilar que se integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas y organismos desconcentrados o descentralizados y fideicomisos que formen parte de la estructura administrativa; proponer al ayuntamiento



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"



CUAUTITLÁN
IZCALLI
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

El presente acuerdo lo valida el Licenciado Axayacatl Melgarejo Carranza, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En el ejercicio de la atribución y responsabilidad, que el titular del ejecutivo municipal tiene conferida para cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, he tenido a bien emitir el presente Acuerdo Ejecutivo, en los términos siguientes:

ACUERDO EJECUTIVO DEL LICENCIADO RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE DERIVADO DE LA INERCIA JURÍDICA INSTITUCIONAL EN EL USO INDISTINTO DE LOS CONCEPTOS DE AYUNTAMIENTO Y MUNICIPIO, EN LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN LAS QUE SE REFIERA AL AYUNTAMIENTO COMO SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SE ENTENDERÁ QUE SE REFIEREN AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

2


ÚNICO.- SE DETERMINA QUE, DERIVADO DE LA INERCIA JURÍDICA INSTITUCIONAL EN EL USO INDISTINTO DE LOS CONCEPTOS DE AYUNTAMIENTO Y MUNICIPIO, EN LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN LAS QUE SE REFIERA AL AYUNTAMIENTO COMO SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SE ENTENDERÁ QUE SE REFIEREN A "EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, periódico oficial del Gobierno de Cuautitlán Izcalli, México.

Dado en el Palacio Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los nueve días del mes de enero del 2019.


LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO

VALIDA

LIC. AXAYACATL MELGAREJO CARRANZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El C. Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ, en uso de las facultades que le confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

